

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs.	vn.
Un mes.	9	
Tres id.	24	
Seis id.	48	
Un año.	96	

	Rs.	vn.
Un mes.	15	
Tres id.	40	
Seis id.	80	
Un año.	160	



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM. 243.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos de el Reino, con fecha 17 del actual me ha dirigido la comunicacion siguiente.

Estando determinado y aprobado por Reales órdenes, que por ahora y hasta la definitiva reforma de la legislacion del ramo de Ganadería se celebren en la primavera de cada año las Juntas generales de ganaderos del Reino, sin distincion de serranos ni riberiegos, en los términos y para los objetos que disponen las leyes y reglamentos vigentes del mismo ramo; la comision permanente y central de la Asociacion que presido, anuncia: que el dia 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Córte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 30; á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan, por lo menos, ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó veinte y cinco vacas, ó diez y ocho yeguas de su propiedad; lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde se les hayan repartido

las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior; presentandola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de ganaderos de sierras y tierras llanas con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios ganaderos de una ciudad, villa ó partido para elegir un personero ó apoderado con los expresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificacion, y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas Juntas; y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios, cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado, que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas Juntas generales, y esponer lo que conceptuen conveniente.

Lo que, con acuerdo de la Comision permanente, participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiendome un ejemplar del número en que se verifique

Y para la mayor notoriedad y observancia por quien corresponda de lo mandado en la preinserta comunicacion he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

Córdoba 24 de Febrero de 1851.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de destacamento de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la captura de la persona en cuyo poder se halle una yegua, cuyas señas se espresan; poniéndola á mi disposicion si es habida.

Córdoba 24 de Febrero de 1854.—E. G.,
Juan Bautista Enriquez.

SEÑAS.

Una yegua negra, lucera, calzada de los pies, cerrada, mas de la marca y herrada.

CIRCULAR NUM. 249.

Los Sres. Alcaldes, Gefes de destacamentos de Guardia Civil, individuos del ramo de P. y S. P., procurarán con el mayor celo, la captura de los ladrones y detencion de las caballerías cuyas señas se espresan.

Córdoba 25 de Febrero de 1854.—E. G.,
Juan Bautista Enriquez.

Señas de los ladrones.

Uno de ellos como de mas de 25 años, estatura de algo mas de 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, picado de viruelas, barbilampiño.—Otro llevaba un capotillo.—Otro un capote de muestra de mediado.—Y el otro una capa vieja, un mulo pequeño con un seron y un perro pequeño negro, rabon.

Señas de las caballerías.

Una mula roja, con un lucero en la frente, un sobrehueso en la mano derecha, de 6 á 7 años, pelo castaño y un hierro en el lado derecho y en el hocico.

Otra de 4 años, de igual pelo, menos de 7 cuartas sin hierro.

Otra una yegua flor de lino, tuerta, cerrada, de menos de 7 cuartas.

Otra id. colorada, cerrada, lunanca, tambien menos de 7 cuartas.

Y un mulo cerril de dos años, mohino.

CIRCULAR NUM. 250.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la devolucion de las caballerías cuyas señas se espresan; remitiéndolas, si son habidas, á mi disposicion.

Córdoba 25 de Febrero de 1854.—E. G.,
Juan Bautista Enriquez.

SEÑAS.

Una yegua de 7 años, calzada del pié izquierdo, negra, cortada la punta de la oreja derecha y herrada.

Una potranca negra, 3 años y herrada.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad que intenten con el mayor celo la captura de Juan Antonio Trujillo, cuyas señas se espresan; remitiéndolo, si es habido, á mi disposicion.

Córdoba 25 de Febrero de 1854.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

SEÑAS.

Bajo, 17 años, ojos reventones, nariz ancha, boca grande, dientes claros, pálido.

Monta una jaca colorada, mediana cerrada, calzada de un pié.

CIRCULAR NUM. 253.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la devolucion de las caballerías cuyas señas se espresan; remitiéndolas, si son habidas, á mi disposicion.

Córdoba 25 de Febrero de 1854.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

SEÑAS.

Una yegua negra, oreja derecha despuntada, pialva, cerrada.

Un potro de 4 años, colorado, dos pies blancos, ambos herrados.

CIRCULAR NUM. 254.

P. y S. P.—Existiendo depositadas en Villanueva de Córdoba las caballerías, cuyas señas se espresan; se anuncia nuevamente al público para que su legítimo dueño deduzca su derecho en formal legal.

Córdoba 25 de Febrero de 1854.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

SEÑAS.

Una yegua castaña oscura, entrepelada, colicana, 6 y media cuartas, 2 y medio años.

Un potro castaño oscuro, 2 y medio años, cola cortada por los corbejones, 6 y media cuartas, sin hierro.

CIRCULAR NUM. 260.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil, y mas dependientes de mi autoridad, que con el mayor celo procuren averiguar donde exista Pascual Gimenez, cuyas señas se espresan, el que habiendo salido de Belméz, 20 dias há, no ha llegado á esta Capital.

Córdoba 26 de Febrero de 1854.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

SEÑAS.

Edad 41 años, estatura regular, pelo en-

trecano, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara larga, trigueño.

CIRCULAR NUM. 262.

Minería.—No habiéndose formalizado en tiempo oportuno la designacion de pertenencias de la mina de carbon «Astro,» he tenido á bien anular el denunciado hecho de tal mina, presentado por Pedro de Campos.

Córdoba 27 de Febrero de 1851.—E. G., Juan Bautista Enriquez.

CIRCULAR NUM. 263.

Minería.—He tenido á bien anular el denunciado de la mina «Restauracion,» denunciada en 17 de Junio por el Sr. D. Bernardo Fernandez de Córdoba.

Córdoba 27 de Febrero de 1851.—E. G., Juan Bautista Enriquez.

CIRCULAR NUM. 264.

Minería.—No habiéndose ratificado en tiempo oportuno he tenido á bien anular los denuncios de las minas «Virgen del Valle,» «Espiritu Santo,» «Esperanza» y «San Rafael,» producidos por Antonio Molina, Manuel Morado, Juan Castillejo y D. Basilio Rodriguez.

Córdoba 27 de Febrero de 1851.—E. G., Juan B. Enriquez.

CIRCULAR NUM. 265.

Minería.—He tenido á bien declarar caducada la anterior concesion y admitir á D. Felipe Paret el denunciado de la mina de hierro «Filipina,» sita en término de Villanueva del Rey.

Córdoba 27 de Febrero de 1851.—E. G., Juan B. Enriquez.

CIRCULAR NUM. 266.

P. y S. P.—Prevento á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que con el mayor celo intenten la captura de D. José Molinas, fugado de esta capital y cuyas señas se espresan; remitiéndolo, si es habido, á mi disposicion.

Córdoba 27 de Febrero de 1851.—E. G., Juan B. Enriquez.

SEÑAS.

De 30 á 35 años, moreno, ojos melados, poca barba.

ANUNCIOS OFICIALES.

Suscripcion á la Historia de España, por D. Modesto Lafuente.

CIRCULAR NUM. 231.

El autor de esta importante obra, en vista

de las escitaciones que el Gobierno de S. M. y las autoridades superiores de las provincias se han dignado hacer para su adquisicion á las corporaciones municipales, atendiendo á la especial organizacion de estas y con el fin de facilitarles y simplificarles los medios de hacer la suscripcion los que gusten, proporcionandoles al propio tiempo todas las ventajas compatibles con los gastos de la empresa, pues que el objeto principal de sus trabajos es difundir los conocimientos de la historia patria, ha adoptado para los Ayuntamientos las siguientes bases.

1.^a Los Ayuntamientos podrán hacer la suscripcion á la Historia general de España á pagar en dos plazos, el primero en el presente año, el segundo en el próximo de 1852.

2.^a Calculando que la obra constará de 15 volúmenes poco mas ó menos, el importe de cada plazo será de 170 rs. vn., poniendo el coste de cada tomo á los Ayuntamientos á razon de 22 rs. en lugar de 26 que es el precio de suscripcion para los particulares.

De esta manera las corporaciones municipales disfrutaran en premio de su mayor anticipo, una rebaja positiva de 60 rs. vn. en toda la obra.

3.^a Si esta constase de menos volúmenes, le será devuelto al Ayuntamiento el importe correspondiente, y si constase de alguno mas (que no es lo probable), los Ayuntamientos abonarán solo 18 rs. por cada uno que esceda.

4.^a Los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos podrán hacer la suscripcion, ó bien en los puntos señalados de la capital de su provincia, si no les fuese molesto, ó bien por medio de una obligacion firmada por el Alcalde y el Secretario, enviandola directamente por el correo al Sr. D. Francisco de Paula Mellado del comercio de libros de Madrid, si acaso no hallasen fácil medio de librar la referida cantidad.

5.^a Por último en consideracion á las referidas corporaciones, los individuos y Secretarios de los actuales Ayuntamientos que gusten suscribirse como particulares, podrán hacerlo bajo las propias bases y disfrutaran de las mismas ventajas, siempre que desde aquí hasta fin del próximo Mayo depositen el importe del primer plazo en casa de alguno de los corresponsales del Sr. Mellado.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.

CIRCULAR NÚM. 236.

D. Antonio de Castro y Trillo, Teniente segundo de Alcalde Constitucional de esta ciudad, Presidente de la Junta municipal de Beneficencia y Caridad de ella.

Hago saber: que en sesion celebrada por la Junta que presido, se ha acordado subastar en arrendamiento por tiempo de 4 años, que principiarán en Carnestolendas de 1852, y concluirán en igual época de 1856, los olivos si-

guentes, bajo el tipo que á continuacion se expresa; fijandose para los remates de 12 á 4 de los dias 20 de Marzo, 4 y 14 de Abril próximos venideros, en las salas capitulares de esta ciudad, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Rls. vn.

Quinientos cincuenta y cuatro, en los términos de las villas de Arjona y Arjonilla, pertenecientes á este caudal de San Juan Dios. 544

Cuatrocientos ochenta y ocho, en el término de Arjona, de Ntra. Sra. de las Angustias. 488

Mil ciento cincuenta y cuatro, en el término de esta ciudad, de San Juan de Dios. 2532

Mil nueve cientos sesenta, en este término y el de Morente, pertenecientes á la obra-pía de Doña Maria Antonia Notario. 4492

Tres cientos setenta y cuatro, en este término y el de Morente, pertenecientes á la obra-pía de Doña Marina de Priego. 752

Sesenta y tres, en este término, de la agregacion á la de Anton Muñoz Rubiano. 217

Sesenta y uno, en este término, de la de Ntra. Sra. de las Angustias. 404

Nueve cientos ochenta y dos, en el término de esta ciudad y los de las villas de Morente y Canete de las Torres, pertenecientes á el caudal de niños Expósitos y obra-pía de varas del Pálio. 4426

Sesenta y nueve, en este término, de la obra-pía de Fr. Benito Serrano. 94

Bujalance 1.º de Febrero de 1851.—Antonio Castro.—P. A. D. L. I., José Romero Lopez, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

CIRCULAR núm. 233.

D. Juan de Ardanaz, Auditor de Guerra honorario, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazó á Nolasco Planton y Miguel Planton, hermanos, Castellanos Nuevos, vecinos de esta ciudad, contra quienes en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio, por atribuírseles ser los autores de las heridas inferidas en la misma tarde á Cebrian de los Reyes, para que se pre-

senten en la cárcel pública de esta cabeza de partido, en el término de 9 dias á responder los cargos que le resultan en dicha causa: que si asi lo hicieren, se les oirá y hará Justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieren en sus personas: y para que no puedan alegar ignorancia, se fija el presente en Montilla á 47 de Febrero de 1851.—Juan de Ardanáz.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Hermosa.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda y su partido.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Hago saber: que por providencia de esta fecha dada ante el infrascripto Escribano, he mandado sacar á pública subasta para su venta por el término legal de 30 dias unas casas sin número, sitas en la calle Carnecerías de esta capital, linderas con las del 50 y 51, tasadas en la cantidad de 4220 rs., para cuyo remate he señalado la hora de 11 á 12 de la mañana del 29 de Marzo próximo en mis casas audiencia: en su virtud la persona á quien acomode esta finca, acudirá á hacer postura.

Córdoba 26 de Febrero de 1851.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

AVISOS.

Los compradores de fincas del Estado cuyos plazos han cumplido, concurrirán á satisfacer sus descubiertos á la Administracion del ramo, para evitar el apremio y quiebra de sus fincas. Los contribuyentes por rentas y réditos de censos satisfarán igualmente sus débitos, cuidando los de los partidos de cangear los recibos interinos que les facilitan los Administradores subalternos por cartas de pago formalizadas por esta Administracion. Córdoba 27 de Febrero de 1851.—Francisco Javier Manjon.

RECTIFICACION.

Los arrendamientos de las casas cuya subasta se anunció por la Administracion de fincas del Estado, en los suplementos números 19, 20 y 21 para el Domingo 4 de Marzo, debe entenderse para el Domingo 2 del mismo mes.

CÓRDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté,

CALLE DE LA LIBRERIA NUM. 66.